

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000333

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 Artículo 8 Parágrafo 2 que indica: "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales".

En virtud de lo señalado y solicitado por el extremo actor, para garantizar el derecho de contradicción y evitar futuras nulidades, la Juez Resuelve:

Por secretaria Oficiar a Compensar para que se sirvan indicar las direcciones electrónicas y físicas del aquí demandado Bautista De Jesus Daza Cuello.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento de la apoderada demandante para que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 proceda a notificar al aquí demandado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - marzo- 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
